

EXPTE: 1419070-2023

*“Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre la ORDEN, por la que se aprueban las bases reguladoras marco de las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2023-2027”.*

Por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha prorrogado para el ejercicio 2023 por la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos, en el procedimiento de elaboración de las mismas **solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:** informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, no emite su informe con carácter preceptivo, solamente a efectos formales.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 1/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKEGJPUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 1. COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

En cuanto a la **competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª y 19ª de la Constitución Española, en materia de Ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde *“ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de An-*

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 2/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Andalucía". Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## 2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Copia de la consulta pública previa**, de 3 de julio de 2023 sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación de 15 días hábiles. Se inicia en un período comprendido entre el 17 de mayo de 2023 y el 7 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que se hayan recibido aportaciones según manifiesta el Centro Directivo en su Comunicación Interior de fecha 3 de julio de 2023.
- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 3 de julio de 2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 13 de julio de 2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria justificativa**, de fecha 3 de julio de 2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 3 de julio de 2023, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 3/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **Memoria económica**, de fecha 3 de julio de 2023, y **Memoria económica complementaria** de 2 de octubre que le fue requerida por el servicio de Presupuestos **para la emisión del preceptivo Informe de la Dirección General de Presupuestos** a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

• **Memoria sobre el no establecimiento de restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios del proyecto de orden** de 3 de julio de 2023, de conformidad con La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas.

• **Documento “Anexo I” sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de 9 de octubre de 2023, con **“resultado negativo”**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha de 3 de julio de 2023, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Esta Secretaría General considera que la aprobación del proyecto “no tendrá repercusión” sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

• **Informe de evaluación del impacto de género del proyecto** de 3 de julio de 2023. Aún cuando no son intervenciones diseñadas específicamente para potenciar la perspectiva de género, se identifican diferentes actuaciones en las Intervenciones FEADER no SIGC programadas en esta Orden, todas aplicadas en el diseño de los criterios de selección. Por ello se establece adjunto a este Informe un cuadro con las diferente intervenciones a las que va afectar de forma directa este proyecto de Bases reguladoras. También se determina las intervenciones a las que puede no afectar.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 4/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No obstante, en la elaboración de este informe se ha respetado la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista de acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- **Resolución de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, de 3 de julio de 2023, por la que se designa persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.

- **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses del personal al servicio de la Administración Pública**, de fecha 10 de octubre 2023, de acuerdo con el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE), el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 53. 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 3 de Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz.

- **Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género** de fecha 29 de agosto de 2023. En dicho informe se indica que:

- **1ª) OBSERVACIÓN DE LA UIG: OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género muestra su conformidad con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación respecto a la **“NO PERTINENCIA”** de género del mismo.

- **2ª) OBSERVACIÓN DE LA UIG: REVISIÓN DEL LENGUAJE.**

De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En este sentido, la Secretaría General ha respetado en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la revisión del texto para evitar expresiones tales como *“el beneficiario”* o *“el interesado”*, por ejemplo, y sustituirlas por *“la persona beneficiaria”* o *“la persona interesada”*.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 5/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKEGJPUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **RESPUESTA de la SGAGA:**

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Se revisa el texto articulado corrigiendo las expresiones “el beneficiario” o “el interesado”, por “la persona beneficiaria” o “la persona interesada”.

• **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP),** de 25 de julio de 2023.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

**OBSERVACIÓN DE LA SGAP**

• **1ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En la parte expositiva, en relación a las entidades habilitadas, el texto no deja muy claro cuándo se establece la obligación de comunicarse electrónicamente con la Administración Pública.

• **CRITERIO de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación** (en adelante SGAGA).

LA ALEGACIÓN ES ACEPTADA. Y además se aclara el texto con el siguiente párrafo:

*“Conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas y con la finalidad de prestar servicio en toda Andalucía a las personas solicitantes de estas subvenciones se ponen a disposición de las personas interesadas entidades habilitadas para la presentación telemática de las solicitudes de ayuda y de pago, siendo su principal objeto la recepción de la documentación y preparación de las solicitudes y su entrega en los plazos que regula la normativa aplicable”*

• **2ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el apartado 1 del artículo único, se debería aclarar qué se quiere decir con “bases reguladoras marco”.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

La alegación es aceptada. Se elimina el concepto “marco”. Se trata de unas bases reguladoras de las Intervenciones Feader no SIGC en concurrencia competitiva que afectan a las intervenciones con estas características gestionadas por la consejería competente en materia de agricultura y desarrollo rural.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 6/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKEGJPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**• 3ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:** Esta alegación es igual a la anterior.

En el apartado 2 del artículo único, se observa que la estructura es muy similar a la estructura de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, habría que recordar que fue el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía el que estableció que “...mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, se debería aclarar qué se quiere decir con “bases reguladoras marco”.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

Se trata de unas bases reguladoras de las Intervenciones Feader no SIGC en concurrencia competitiva que afectan a las intervenciones con estas características, programadas y gestionadas por la consejería competente en materia de agricultura y desarrollo rural, por este motivo esta Orden se ha promovido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

POR TANTO SE ACEPTA

**• 4ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el apartado 3 del artículo único, se indica que “En la Orden de convocatoria de las ayudas de las intervenciones y operaciones se incluirá el anexo de cuadro resumen mencionado en el apartado b) del punto anterior, en el que se determinarán las particularidades, especificaciones y concreciones que puedan presentar las distintas intervenciones”. Teniendo en cuenta que la Convocatoria sería un acto administrativo, no podría a través del mismo aprobarse normas reglamentarias, por mucho que estas estuvieran contenidas en un cuadro resumen.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA LA ALEGACIÓN. Se modifica el texto del siguiente modo:

“Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en agricultura y desarrollo rural a actualizar y modificar los formularios e incorporar los cuadros resumen con la información específica correspondiente a cada una de las Intervenciones Feader no SIGC integradas en estas bases reguladoras y será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

**• 5ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En la disposición final primera se indica que “Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería mediante resolución a actualizar y modificar los anexos y añadir los anexos de cuadro resumen...”. En relación con esta facultad de la persona titular de la Viceconsejería se recuerda “Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 7/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA LA ALEGACIÓN. Y se modifica el texto del siguiente modo: “

“Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en agricultura y desarrollo rural a actualizar y modificar los formularios e incorporar los cuadros resumen con la información específica correspondiente a cada una de las Intervenciones Feader no SIGC integradas en estas bases reguladoras y será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

• **6ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

“En la Disposición transitoria primera”. Si existe una sola disposición transitoria, no se debería numerar, y se debería indicar su carácter de única.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA LA ALEGACIÓN. Se modifica el concepto de “Disposición transitoria primera”, por “Disposición transitoria única”.

• **7ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el artículo 23. Notificación y publicación sustitutiva de la notificación. Se debería aclarar qué publicación es la relevante a efectos administrativos, para el supuesto que no coincidan en fecha las distintas publicaciones que se contemplan.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

El artículo 23 hace referencia al artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, según el cual “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

LA ALEGACIÓN ES ACEPTADA. Se aclara. Este texto sólo sería objeto de aprobación en Boja.

• **8ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el artículo 24. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas, habría que ser más explícito y concreto en cuanto a las medidas de publicidad a realizar.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

LA ALEGACIÓN ES ACEPTADA. Además se redacta el artículo indicando explícitamente el articulado de la normativa referente a las medidas publicidad y transparencia pública que tienen que cumplir las intervenciones Feader no SIGC incluidas en estas bases reguladoras.

• **9ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En la Disposición final primera, Si existe una sola disposición final, no se debería numerar, y se debería indicar su carácter de única. Donde dice “...a partir del día...”, parece más correcto decir “...el día...”.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 8/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **CRITERIO de la SGAGA.**

ALEGACIÓN ACEPTADA. Se redacta conforme a lo dispuesto en esta alegación.

• **10ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el cuadro resumen cumplimentado, sería aconsejable seguir el mismo patrón para todos los apartados se observan apartados sin cumplimentar con texto o sin seleccionar la opción que corresponda, como por ejemplo, en el apartado 9. Por tanto, se deberían cumplimentar todos los apartados que correspondan.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

ALEGACIÓN ACEPTADA. Se corrigen las observaciones detectadas.

• **11ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el Apartado 11. Solicitudes y escritos. En el apartado 11.c) habría que tener en cuenta que las solicitudes electrónicas se presentarían en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la sede electrónica desde la que se acceda. También se podrían presentar en los registros electrónicos a los que se alude en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

Se mantiene únicamente el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía y la opción de la dirección electrónica: (indicar la dirección web exacta en la que las personas interesadas pueden acceder para la tramitación de la solicitud de ayuda), por celeridad en la recepción de solicitudes.

• **12ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el Apartado 15. Órganos competentes. Se recuerda que hay que cumplir con lo previsto en el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el cual establece en su apartado 3 que “Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación de las actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada indicará los órganos responsables de las distintas fases del procedimientos de subvención”.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

LA ALEGACIÓN ES ACEPTADA. Se cumplimentan los órganos competentes para la Intervención 6841.2.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 9/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ASIMISMO, CONSTA LOS SIGUIENTES INFORMES PRECEPTIVOS:

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 21 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. En el citado informe se indica que:

### • **1ª) OBSERVACIÓN de la D.G. de Presupuestos:**

En el texto del informe de la DG Presupuestos se relacionan las intervenciones Feader no SIGC incluidas en este proyecto de Orden de bases reguladoras. El informe incluye la Intervención 6843.1 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, así como la Intervención 6842.1

### • **RESPUESTA de la SGAGA.**

se informa que la Intervención 6842.1 y la Intervención 6843.1 no son objeto de estas bases reguladoras, pues las ayudas concedidas bajo esta Intervención se desarrollarán en concurrencia NO competitiva.

Según consulta al MAPA, En lo referente a las inversiones con objetivo medioambiental (6841.1, 6842.1, 6843.1), concuerda con el artículo 79, aunque matizando que en el Plan Estratégico en la intervención 6841.1 en el apartado 5 de SFC se establece que “*Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido*”, por ello en esta intervención mientras no se lleve a cabo una modificación de la versión actualmente en vigor 2.1, será necesario el establecimiento de criterios de selección”. En lo que respecta a las intervenciones 6842.1 y 6843.1 no aparece esta obligación en la parte común del plan de SFC.

En Conclusión, con la actual redacción del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 y la versión en vigor de PEPAC, en las intervenciones 6842.1 (Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios) y 6843.1 (Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales), se podrá establecer una orden de ayudas en concurrencia no competitiva.

### • **2ª) OBSERVACIÓN de la DG Presupuestos:**

El 15 de septiembre de 2023 se recibe requerimiento IEF 151 de la D. Gral. de Presupuestos, solicitando *2aclaración a la siguiente discrepancia: En el Fondo C4720201A3 el importe indicado en la programación financiera es de 21.062.000,00 euros y no cubre el importe indicado en la última envolvente de la Dirección General de Fondos Europeos (V07) siendo el importe total indicado en la grabación de junio de 17.062.000,00 euro.*

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 10/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKEGJPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **RESPUESTA de la SGAGA:**

“En cuanto al Fondo C4720201A3, perteneciente a la Intervención 7202.- Servicios de asesoramiento, se comunica mediante correo electrónico de fecha 21/09/2023 que efectivamente esta Intervención sufrió una modificación presupuestaria tal y como se recoge en el Informe de Modificaciones de Intervenciones Feeder de Andalucía 2023-2027 de Marzo de 2023 (Modificación 11 de la pág. 4 del documento que se adjunta) y en el Dictamen Favorable de estas modificaciones, en conformidad con lo contemplado en el apartado d) del artículo 124.4 del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y de lo recogido en el artículo 2 del Reglamento Interno del Comité de seguimiento regional de Andalucía del PEPAC 2023-2027. (Adjunto se remite el documento de Dictamen Favorable).

Tras esta modificación el importe correcto para la Intervención 7202\_01 Asesoramiento en Agricultura Sostenible es de 21.062.000,00 planificados desde 2024-2027 a razón de 5.265.500,00 €/anualidad”

Y en respuesta al requerimiento aludido, con fecha 21/09/2023, se aporta distribución de esta asignación financiera y su financiación en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, para el periodo 2024 -2027”.

• **3ª) OBSERVACIÓN de la DG Presupuestos:**

“El proyecto normativo no va a tener incidencia económica directa en el ejercicio corriente, por lo que las previsiones de gastos para los ejercicios 2024 y siguientes habrán de ser incluidas en los anteproyectos de presupuesto del ejercicio en el que vayan a hacerse efectivas. Quedando, en consecuencia, sujetas a los recursos presupuestarios que se le asignen en la nueva programación PEPAC 23-27 en las correspondientes Leyes de Presupuestos para esa Sección Presupuestaria.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados”.

• **RESPUESTA de la SGAGA:**

SE ACEPTA . Y se remite una memoria económica complementaria eliminando la Intervención 6841.2 y la Intervención 6843.1 que no se incluyen en estas bases reguladoras.

• **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 22 de agosto de 2023, previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sobre lo indicado por este centro directivo:

• **1ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Establece el apartado segundo del artículo 1 que las bases reguladoras marco que nos ocupan constan de tres partes, siendo una de ellas:

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 11/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



“c) Un modelo de formulario de solicitud de ayuda (Anexo I), el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II), el formulario de solicitud de pago (Anexo III), el formulario de comunicación de devolución voluntaria (Anexo IV)”.

Sin embargo, los citados documentos no han sido puestos a disposición de este centro directivo para su informe, por lo que se solicita al órgano gestor que la remisión los referidos anexos.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

Se les remite mediante correo electrónico con fecha 21.09.2023.

**• 2ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Se recuerda que para que pueda realizarse la publicación en el BOJA de futuras convocatorias afectadas por las bases reguladoras del presente Proyecto de Orden se debe contar con las correspondientes Resoluciones de aprobación de Alta de Operaciones (Modelo FE12) de las actuaciones recogidas en el Cuadro Resumen en cada convocatoria por esta Autoridad de Gestión.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA y se indica que se realizará para la publicación de la correspondiente orden de convocatoria.

**• 3ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

A efectos de una mejor identificación en el título debería constar que se trata del Cuadro resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027 (Intervención 6841.2). Se solicita sea modificado el título de la forma en la que se indica.

**• CRITERIO de la SGAGA .**

SE ACEPTA LA ALEGACIÓN.

**• 4ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Relativo a “Gastos subvencionables realizados con anterioridad a la solicitud de ayuda” y en los que se establece: “En este apartado se deben recoger los gastos subvencionables que se hayan efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Como se puede observar respecto al contenido incluye las instrucciones sobre cómo completar el presente apartado para el órgano gestor, por lo que se solicita sea redactado de forma adecuada o se elimine el citado párrafo en caso de que no se desee hacer provisiones al respecto”.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 12/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA y se indica que se incluirán los costes generales vinculados con inversiones agrarias, y serán tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

• **5ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Cuando establece que *“No se podrá superar el 65% y el 80% cuando el beneficiario sea “joven agricultor” y en el caso de “pequeñas explotaciones” de los gastos de inversión subvencionables” se refiere a la intensidad de la ayuda y no a la compatibilidad, por lo que es una información que no procede indicar en el presente apartado.*

*Se solicita sea eliminado el presente párrafo.*

• **CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA.

• **6ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Los criterios de selección de operaciones aplicables serán los establecidos en la versión 2 del Documento de Criterios de Selección de Operaciones de Intervenciones FEADER Andalucía en el Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

SE ADECUAN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA VERSIÓN 2 INDICADA.

• **7ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos 21-27 en el encabezado de la memoria debe incorporar los siguientes logos:

-Cofinanciado por la UE.

- Gobierno de España con mención al Ministerio que actúa como Autoridad de Gestión correspondiente cuando se refiera a fondos gestionados por una Autoridad de Gestión concreta.

- Fondos Europeos

- Junta de Andalucía

De modo que los logos aparezcan como se indica en la imagen adjunta.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 13/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**• 8ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el encabezado de la referida Memoria deben aparecer los logos de la forma en que se indica anteriormente para la “*Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación*”.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA.

**• 9ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En la página 3 se indica que una de las partes de las que constan las Bases reguladoras será:

“*c) Un modelo de anexos de solicitud de ayuda (Anexo I), anexo de solicitud de pago (Anexo II) y anexo de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos (Anexo III)*”.

En relación con el contenido del Proyecto de Orden éste establece que serán cuatro anexos en el apartado segundo de su artículo único cuando indica que una de las partes de las bases reguladoras será:

“*c) Un modelo de formulario de solicitud de ayuda (Anexo I), el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II), el formulario de solicitud de pago (Anexo III), el formulario de comunicación de devolución voluntaria (Anexo IV)*”.

Por lo tanto, se solicita la modificación del presente apartado de forma en que guarde coherencia con el contenido del Proyecto de Orden. Y por otro lado, se solicita al órgano gestor que ponga a disposición de este centro directivo los referidos anexos.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA.

**• 10ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el encabezado de Memoria justificativa del Proyecto de Orden debe aparecer los logos de la forma en que se indica anteriormente para la “*Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación*”.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA.

**• 11ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

En el encabezado de la Orden de acuerdo de inicio debe aparecer los logos de la Forma en que se indica anteriormente para la “*Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación*”.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 14/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA.

• **Informe de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 19 de octubre de 2023 en relación al proyecto de Orden para la aprobación de las Bases reguladoras de las Intervenciones FEADER del PEPAC 2023-2027, se ha procedido a cumplimentar el Trámite de Audiencia**

En relación con la Instrucción del 22 de diciembre de 2022 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural sobre elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento (Primer borrador), y conforme a lo previsto en el artículo 45.1 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Secretaría General se ha procedido a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto de orden que se cita mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación.

- **1.** Dada la naturaleza y materia de la disposición, que afecta al sector agrario y considerando las relaciones asociativas existentes, dentro del plazo anteriormente indicado, se han recibido observaciones que se relacionan y analizan a continuación, indicándose si han sido o no atendidas.

• Organizaciones Profesionales Agrarias y Agroalimentarias:

• Organizaciones de Productores Agrarias (OPAS); Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).

• Real Federación Española de Ganado Selecto (FEAGAS)

• Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG)

- **2.** El proyecto se ha sometido a audiencia durante un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación.

- **3.** Por otra parte, el proyecto de Orden se ha sometido a consulta a los siguientes Centros, considerando para ellos un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

• Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

• Dirección General de Industrias, Innovación y Calidad Agroalimentaria.

• Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado.

• Unidad de Igualdad de Género

- **4.** Dentro del plazo anteriormente indicado, se han recibido las observaciones que se relacionan y analizan a continuación, indicándose si han sido o no atendida.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 15/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**• OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

**• 1ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Incluir anexo de modelo de devolución voluntaria de ayudas pagadas.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

ALEGACIÓN ACEPTADA. Se incluye como Anexo IV.

**• 2ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Convendría dejar fijado en este artículo el tratamiento que se va a dar a las comunidades de bienes; si tienen que cumplir los requisitos todos los miembros o sólo uno de ellos....

**• CRITERIO de la SGAGA.**

NO SE ACEPTA. , ya que se incluirá en el Cuadro Resumen de cada intervención.

**• 3ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Se trata de un control adicional que no está establecido en la normativa comunitaria, artículo 4.6.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA LA ALEGACIÓN. Se eliminó previamente al trámite de información pública.

**• 4ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Indicar que se refiere al artículo 3 del RD 1047/2022, Artículo 7.4.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA LA ALEGACIÓN.

**• 5ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Se debe incluir Anexo IV formulario devolución voluntaria.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA LA ALEGACIÓN.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 16/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**• 6ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Indicar “Una declaración responsable...” en el artículo 13.d).

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA LA ALEGACIÓN.

**• 7ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Artículo 13.4. Con esta redacción no tiene sentido que exista el apdo. 14.a) y b) del cuadro resumen.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA LA ALEGACIÓN.

**• 8ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Artículo 13.6. Toda la documentación que haya que presentar en esta fase debería indicarse el apartado 14.c) (junto al anexo III), ya que no queda claro en qué momento habría que presentar la documentación indicada en el apdo. 14.d). Da a entender que hay que presentarla junto al anexo I.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA. Se aclara en el cuadro resumen que tiene que ser junto al anexo III.

**• 9ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Artículo 13.7. Toda la documentación que haya que presentar en esta fase debería indicarse el apartado 14.c) (junto al anexo III), el apdo. 14.a) está pensado para indicar si junto al anexo I se presenta documentación o es suficiente una declaración responsable.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

NO SE ACEPTA, ya que está bien indicado en el apartado 14.a) del Cuadro resumen.

**• 10ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Artículo 14.4. En este punto se indica si sería válido el certificado de empresa.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA ALEGACIÓN.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 17/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**• 11ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Artículo 18. Actualmente no disponemos de herramientas que permitan este acceso. VEA no lo permite.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA ALEGACIÓN. Se mantiene la redacción. Habrá que comprobarlo antes de la convocatoria.

**• 12ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Artículo 19.b) Se propone eliminar la posibilidad de Reformular.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA ALEGACIÓN. Se elimina el apartado b del artículo 19 y el apartado c) pasa a ser b).ç

**• 13ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Apartado 22.c) del cuadro resumen. La dirección del OP propone eliminar este requisito. En caso de mantenerse, debe justificarse en el preámbulo.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA ALEGACIÓN. Se elimina del apartado esa cuestión.

**• 14ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Apartado 15 del cuadro resumen Falta indicar que funciones realiza el órgano colegiado.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

NO SE ACEPTA ALEGACIÓN porque es específica de cada intervención.

**• 15ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Apartado 14. C) No queda claro en qué momento hay que presentar la documentación indicada en este apartado.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA ALEGACIÓN, ya se indica que junto al anexo II.

**• 16ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Eliminar o marcar por defecto declaración Responsable (apartados 14 a) y b) del cuadro resumen).

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 18/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWKEGJPUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA ALEGACIÓN.

• **OBSERVACIONES DE COAG**

• **1ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Proponemos que se prevea la posibilidad de obviar este requerimiento en aquellos casos en que la intervención/operación derive de medidas de emergencia debidas a desastres naturales, catástrofes o fenómenos climáticos adversos.

Justificación: Aunque no es habitual, en los últimos años se han articulado diversas medidas considerando esta particularidad.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

ALEGACIÓN ACEPTADA. Se modifica el artículo del siguiente modo: “f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma en que se determine reglamentariamente. Se exceptuará del cumplimiento de este requisito en el caso de que la intervención/operación derive de medidas de emergencia debidas a desastres naturales, catástrofes o fenómenos climáticos adversos y así se indique expresamente en el correspondiente cuadro resumen”.

• **2ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Artículo 6.3. Se considerará gasto realizado aquel en el que se haya incurrido durante el período de ejecución y que se haya realmente abonado con anterioridad a la finalización del período de justificación, sin perjuicio...

Justificación: Entendemos que lo que se pretende es contemplar lo fijado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003: “se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por las BBRR...”, distinguiendo así de forma clara entre períodos de ejecución y de justificación.

Hay que destacar que esta distinción no se menciona expresamente en esta orden hasta el artículo 25, lo que nos obliga a incidir en la petición formulada.

• **CRITERIO de la SGAGA.**

No se acepta. Justificación. Es la redacción que da el art. 31.2 de la Ley 38/2003, por lo tanto, debe mantenerse.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 19/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**• 3ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Artículo 7 y Título II. Es necesario reseñar el artículo 7.13 à las solicitudes de ayuda y pago, y en general los trámites de las ayudas FEADER no SIGC, son complejos y una pequeña incidencia en un apartado de una solicitud de ayuda no puede dar lugar:

- al no otorgamiento de una ayuda o a minoraciones/retrasos en su cobro, por una parte, y a una labor ciega (en ocasiones) o a un posible perjuicio para las EEHH, por otra. Comentaremos el tema cuando corresponda, pero lo cierto es que en muchos casos únicamente nos queda el seguro RC para cualquier incidencia... y nuestra labor es compleja: en ocasiones hay tres y cuatro versiones de los manuales de solicitud, justificación, etc. y los plazos son siempre reducidos.

En definitiva, la reducción de trámites administrativos genera en ocasiones problemas a los administrados, por lo que se debería analizar la posibilidad de aportar la documentación junto con la solicitud de ayudas. En todo caso, siempre debería darse aplicación a la subsanación de solicitudes prescrita en el artículo 15.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN. Debido a que este artículo hace referencia a los errores manifiestos y no a la tramitación del expediente de ayudas no se modifica. No obstante, se eliminan los apartados 4 y 5 del artículo 13, dejando lo establecido en los apartados e) y f) del punto 1 del citado artículo, para que sea en el cuadro resumen de cada intervención donde se recoja la documentación que se debe presentar junto a la solicitud. Los siguientes puntos del artículo 13 se reenumeran, pasando el 6 a ser el 4 y así sucesivamente.

**• 4ª) ALEGACIÓN SOLICITADA:**

Artículo 29. Cuando la naturaleza de la subvención así lo.... , abonándose por cuantías equivalentes a los gastos ejecutados y justificados o a los hitos alcanzados, en caso de que las subvenciones tengan forma de primas. Justificación: para cobrar las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores no es necesario justificar gastos, sino alcanzar hitos.

**• CRITERIO de la SGAGA.**

ALEGACIÓN ACEPTADA.

**• Informe del Gabinete Jurídico.-**

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se va a proceder a la consulta preceptiva a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica al término de este.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 20/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS con código 433273, el texto de la norma en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

En todo caso, se deberá facilitar a esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, la hoja de detalle facilitada por la aplicación informática que soporta el citado registro.

### 4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### 5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, cuatro capítulos, cincuenta y seis artículos, y dos disposiciones finales.

De acuerdo con las directrices de BOJA, el texto de la Orden se debe redactar en formato BOJA y ha de evitarse la negrita.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 21/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En la disposición final primera, se recomienda añadir la habilitación al Director General para actualizar los formularios de acuerdo con la normativa vigente, en atención a facilitar sus futuros cambios.

## 7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, constatar que la tramitación del expediente se adecúa al Procedimiento recogido en la normativa que le es de aplicación.

En cuanto al **Informe de la Verificabilidad y Controlabilidad** del Servicio de Seguimiento de Control Interno de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (en adelante SegOP) que ha de solicitarse por el órgano gestor del expediente con carácter preceptivo y vinculante de conformidad con la Instrucción 6/2020 de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de organización y seguimiento del control interno del OP, y de descripción de las tareas del Servicio de Seguimiento Control Interno en este ámbito, indicarse que se encuentra pendiente de emitir.

La Unidad de Gestión y Control del proyecto ha considerado que dada la urgencia en la tramitación del expediente y habiendo transcurrido el plazo para su emisión, nos traslada la necesidad de continuar con la misma. Todo ello, sin perjuicio de realizar las modificaciones que corresponda cuando el informe, posteriormente emitido, así lo requiera.

También se pone de manifiesto que el centro directivo que instruye el expediente (Unidad de Gestión y control) ha aceptado todas las observaciones indicadas en los distintos informes preceptivos solicitados por este servicio de legislación, Informe y Tribunales, incluido el de la SGAP emitido con carácter facultativo, pero igualmente relevante dado el alcance del Proyecto normativo.

Sevilla a 24 de octubre de 2023.

La Asesora Técnica del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales

Ana Palacios Cortegana

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	24/10/2023	PÁGINA 22/22
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	ANA MARIA PALACIOS CORTEGANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EPCUVNV9DY9WWEKGPJUBQASZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	